



## EDICTO

La **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión celebrada el 7 de abril de 2017, aprobó la

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERES SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO**

#### **Primera.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

La presente Convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Bienestar Social, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro *para atender los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de sus sedes, con la finalidad de desarrollar actividades, servicios y programas, en beneficio de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social en el municipio de Elche.*

Con relación a la finalidad de la subvención, deberán tratarse de actividades, servicios o programas de carácter preventivo, de intervención, formativo, informativo, de sensibilización social, promoción e inserción social, que complementen y colaboren con la competencia municipal en materia de servicios sociales municipales, respondan a necesidades sociales - que deben argumentarse, y contribuyan a la mejora de la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.

Se excluyen de la presente Convocatoria aquellas actividades, servicios y programas que tengan una naturaleza meramente lúdica o recreativa, o supongan discriminación por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, o sean contrarios a derecho.

Se considerarán, en todo caso, colectivos especialmente vulnerables las personas con diversidad funcional, las personas en situación de dependencia, las personas mayores y los colectivos con especiales dificultades de inserción social y laboral, como minorías étnicas, refugiados, inmigrantes, etc.

#### **Segunda.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

- Gastos de arrendamiento del local social de la entidad.
- Gastos por Suministros del local social de la entidad (agua, luz, gas, teléfono fijo, móvil y acceso a internet)
- Gastos de Limpieza del local social de la entidad.
- Gastos derivados de la cuota de comunidad de Propietarios y seguro de la sede social.
- Gastos de realización de pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos bienes.

Las facturas habrán de estar fechadas y corresponder al ejercicio económico de 2017.



## Ajuntament d' Elx

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

### **Tercera.- COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones concedidas por esta Convocatoria para contribuir a sufragar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las sedes de las Asociaciones serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si se ha solicitado o concedido ayudas por otras entidades, públicas o privadas, para sufragar estos gastos de mantenimiento objeto de esta convocatoria, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del coste del gasto objeto de subvención. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Elche.

No se concederán subvenciones a aquellas entidades o asociaciones que reciban aportación económica directa de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Elche a través de un convenio de colaboración o cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Cuarta.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA**

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Elche para la presente convocatoria de gastos de mantenimiento y funcionamiento de asociaciones en el ejercicio presupuestario 2017 será de 8.000,00 € y se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 421/20/17 "Subvenciones Generales Bienestar Social".

No obstante, dado a que con cargo a esta misma partida 421/20/17, la Concejalía de Bienestar Social destina la cantidad global de 65.000.- € en la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es subvencionar la realización de programas, proyectos o actividades de carácter preventivo, intervención e interés social, los créditos destinados en una u otra convocatoria pudieran resultar ampliados, en la medida y por el importe, que en su caso quedase sin conceder en la convocatoria respectiva.



## **Quinta.- REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con la finalidad del objeto de la subvención.
- b) Disponer de sede propia, bien en régimen de propiedad o de arrendamiento.
- c) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el registro autonómico de asociaciones de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus secciones, así como en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, con una antigüedad mínima de un año, a contar desde el día de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP.
- d) Justificar y acreditar la figura de representante legal y disponer de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el municipio de Elche, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo de las acciones, actividades o servicios de la Asociación.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- f) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Elche, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) Así como los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

## **Sexta.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los interesados presentarán las solicitudes de participación, según el modelo de solicitud de subvenciones del Área de Bienestar Social, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se acompañará junto con la documentación requerida en la presente Convocatoria una declaración responsable suscrita por el solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de mencionarse el número o código asignado a la entidad por el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

## **Séptima.- DOCUMENTACIÓN**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
2. Acreditación de la representación que ostenta el que firma la solicitud.
3. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.



## Ajuntament d'Elx

4. Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
5. Organigrama de la Entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas y horarios de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y habitual a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.
6. Memoria de la entidad que acredite su experiencia y trayectoria en la gestión de programas o actividades. Se incluirá una memoria específica de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos de la entidad durante el año 2016.
7. Programa de actividades de la entidad para el año 2017.
8. Descripción de los programas o actividades con la finalidad prevista en la para los que se solicita la subvención, según modelo ANEXO I. Se podrán presentar anexos relacionados con dichos programas y actividades para una mejor valoración de la solicitud.
9. Presupuesto total y desglosado con especificación de gastos e ingresos para 2017 según modelo ANEXO II.
10. Declaración responsable de la Asociación o entidad de los siguientes extremos (ANEXO III):
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas por la ley como prohibitivas para ser beneficiario de subvención.
  - Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate.
  - Número de socios actuales de la asociación, cuota y número de socios al corriente en la cuota.
11. Certificado de la entidad bancaria en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma. ANEXO IV (Registro de proveedores. Designación Cuenta Bancaria.)
12. Certificado del Presidente de la asociación o entidad, con el visto bueno del Secretario, en el que se establezca el acuerdo del órgano de gobierno (Junta directiva o Asamblea) que decide solicitar la subvención.

No será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Elche.

### **Octava.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación compuesta por las personas titulares de la Jefatura de Servicio de Bienestar Social y de las Jefaturas de Sección de Programas, Servicios Sociales Generales y Servicios Sociales Específicos de Bienestar Social. Asimismo, se podrá solicitar la asistencia de dos expertos externos al Ayuntamiento.



## Ajuntament d'Elx

### **Criterios de valoración:**

1. Grado de adecuación a la finalidad de la subvención en la Necesidad y complementariedad de los programas, proyectos o actividades, así como el grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidad previstas en la presente convocatoria. (máximo 20 puntos).
2. Eficacia de los programas, proyectos o actividades a subvencionar, además de la rentabilidad social de los mismos, teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias a quienes se dirigen y el área de trabajo que atienden (máximo, 18 puntos).
3. Experiencia y trayectoria en la gestión de programas, proyectos o actividades de la entidad o asociación, así como su estructura, y capacidad operativa (máximo, 6 puntos).
4. Propuesta experimental innovadora (máximo 6 puntos).

Se requerirá un mínimo de 25 puntos para poder acceder a la subvención.

Se primarán a aquellas asociaciones que presenten programas, proyectos o actividades que se dirijan a un colectivo de mayor necesidad social y aquellos que incidan en un mayor número de personas o beneficiarios.

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá, a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación, en función de la valoración y cantidad de las solicitudes presentadas, sin que el importe a conceder deba coincidir con el solicitado.

Serán excluidas directamente, sin someterse a la valoración a que se refiere la presente Base octava, las solicitudes que por su **contenido y finalidad no se ajusten a lo dispuesto en la Base primera**, así como las presentadas por entidades que **no cumplan los requisitos contemplados en la Base Quinta**.

### **Novena.- RESOLUCIÓN**

Las subvenciones se concederán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación, mediante resolución que se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de la subvención se notificará a todos los solicitantes, debiendo comunicar la asociación o entidad a la que se le haya concedido la aceptación de la subvención y el compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación. Dicha aceptación, que deberá realizarse en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión de la subvención, según modelo ANEXO V, irá suscrita por la presidencia, la secretaría y tesorería de la asociación o entidad.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

### **Décima.- RECURSOS**

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



## Ajuntament d'Elx

El interesado podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

### **Undécima.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION**

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose en un único pago con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las finalidades de la subvención y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria.

La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad subvencionada. El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad total subvencionada finaliza el 15 de enero de 2018.

La ENTIDAD deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado acreditativo.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constará de:

- **Memoria económica** consistente en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2017, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:
  - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
  - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
  - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
  - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
  - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
  - f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos financiados, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.
  
- **Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, que contenga una descripción detallada de lo realizado, señalando los cambios que se hubieran producido en relación con el proyecto presentado, las dificultades encontradas, así como un



## Ajuntament d'Elx

análisis de los resultados obtenidos en relación con los objetivos planteados, firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La falta de justificación en el plazo previsto, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento.

### **Duodécima.-- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Destinar la subvención a sufragar el objeto de la subvención concedida, cumpliendo las condiciones establecidas en la Convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación y asumiendo la completa responsabilidad al respecto.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa, y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la del cumplimiento de la finalidad que determinó el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Elche de la realización del programa, y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Elche, en el momento de la solicitud y posteriormente una vez concedida la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien el programa o actividad de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para ser objeto de posible control y comprobación.
- g) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## Ajuntament d' Elx

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.
- i) Compromiso cívico de aplicar en sus actuaciones criterios sostenibles, ambientales, reducción de residuos, eficiencia energética, que se habrán de difundir entre los beneficiarios y/o participantes de los programas, proyectos y actividades subvencionados.
- j) Asumir pólizas de seguro, según el programa, proyecto o actividad, para garantizar su responsabilidad.
- k) Comunicar eventualidades y modificaciones sustanciales.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las demás obligaciones que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª SUBVENCIONES de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 13 de enero de 2017.

### **Decimotercera.- PUBLICIDAD**

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Elche, 7 de abril de 2017

La Concejala de Igualdad, Juventud y Bienestar Social  
María Teresa Maciá Milla

